REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 697 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 29 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 994-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 19875-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837 aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, establece que el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona, entre otras, la adquisición de laptop para los becarios;

Que, el artículo 8 del instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que el financiamiento para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona, entre otros, el concepto de laptop o equipo de similar naturaleza;

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que "*[e]l otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas. Se consideran instrumentos válidos para el otorgamiento de subvenciones los Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o, en su defecto, las Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF correspondiente*";

Que, asimismo, el numeral 7.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú expresa que "*[e]l otorgamiento de las subvenciones se realiza por el tiempo de los estudios de pregrado, postgrado y especiales, según el Plan de Estudios o malla curricular de la IES o CF y los costos directos e indirectos aprobados para cada convocatoria*";

Que, en el numeral 7.12.4.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú se establece, respecto a la subvención para la adquisición de laptop, que "*a) [s]e otorga únicamente a becarios en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo a lo establecidos en las Bases del Concurso de Beca en cada convocatoria, b) [e]l costo referencial de la laptop es definido anualmente por la Oficina de Administración, y c) [l]as especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las laptops son definidas por la Unidad de Sistemas e Información (...)*";

Que, el numeral 7.14.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú indica, respecto al procedimiento para el otorgamiento de subvención a becarios de pregrado, especiales y postgrado, que "*[l]os Especialistas de Bienestar del Beneficiario, o quien haga sus veces, verifican el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, y generan la solicitud de pago en el SIBEC y las remiten a las Jefaturas de sus UER para su conformidad*";

Que, mediante Memorándum N° 213-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 29 de abril de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la determinación y aprobación de los montos por concepto de subvención para la adquisición de laptop para los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N° 124-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC, de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina de Innovación y Tecnología remite las especificaciones técnicas para la adquisición de laptop del becario con base en el monto de subvención destinado para la adquisición de laptop para los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N° 650-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 14 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas remite la indagación de mercado para la adquisición de laptop para los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, adjuntando las cotizaciones de J&M Soluciones TI S.A.C. (PC-YA!) por el monto de S/ 1,550.00, de Importaciones Impacto S.A.C. por el monto de S/ 1,680.84, de Tiendas Peruanas S.A. (Oeschle) por el monto de S/ 1,899.00 y de Memory Kings Perú S.A.C. por el monto de S/ 1,373.50. Asimismo, señala que ha verificado que el mercado de computadoras es volátil, los precios pueden variar constantemente, incluso las tiendas por departamentos realizan campañas de promociones con vigencia temporal, muchas veces se agotan los stocks y ofertan nuevos productos con características superiores o versiones mejoradas, por lo que, se ha optado utilizar la metodología del precio promedio de las cotizaciones para calcular el valor estimado. En ese sentido, concluye que el valor estimado para la adquisición de laptop es de S/ 1,625.84;

Que, mediante Informe N° 356-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 23 de mayo de 2019, la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la conformidad de las Ampliaciones y Certificaciones de los Créditos Presupuestarios, la cual incluye la Certificación de Crédito Presupuestario N° 655, Metas 04 y 05 por el monto de S/ 1,878,400.00 para la adquisición de laptop aplicable a los becarios de Beca 18, Convocatoria 2019;

Que, por lo expuesto, luego de revisar y analizar los informes remitidos por la Oficina de Innovación y Tecnología, por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Financiamiento, por la Oficina de Gestión de Becas y por la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 994-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que corresponde aprobar las especificaciones técnicas mínimas y el costo de la subvención económica para la adquisición de laptop aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el monto de la subvención económica para la adquisición de laptop para los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, por la suma de S/ 1,625.84 (mil seiscientos veinticinco con 84/100 soles), teniendo en cuenta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 655, Metas 04 y 05 por el monto de S/ 1,878,400.00 para la adquisición de laptop aplicable a los becarios de Beca 18, Convocatoria 2019.

Artículo 2.- Aprobar las Especificaciones Técnicas Mínimas para la adquisición de laptop para la Beca 18 – Convocatoria 2019, conforme al Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Anexo N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LAPTOP

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
Tipo de equipo	Computador portátil (Laptop/Notebook)
Procesador	Intel Core i3 GEN 5.0 (1.7 GHz) o AMD (2.0 GHz)
Memoria RAM	4GB
Disco duro	500 GB – SATA 5400 RPM
Conectividad	Wi-fi 802.11 Bluetooh
Pantalla	14" HD, LED
Tarjeta de video	1 GB compartida
Región	Latinoamérica
Cámara Web y Micrófono	Integrada
Batería	2 celdas, Li-Ion
Teclado	Español
Altavoces	Integrado
Puertos	(1) Puerto USB 2.0 (1) VGA o HDMI (1) Entrada y (1) salida de audio
SOFTWARE	
Sistema Operativo	Windows 10. Licencia OEM (debe incluir certificado de autenticidad)
Herramienta de Ofimática	Office 365 Education: Gratuito para aquellos que cursen estudios en una institución educativa que tenga el convenio con Microsoft
Antivirus	El incluido en Sistema Operativo (Windows)

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. **GARANTÍA**
   01 (un) año, otorgada por el proveedor.
   Los trabajos derivados de la aplicación de la garantía no tendrán ningún costo para el usuario del equipo.

2. **SERVICIO TÉCNICO EN LIMA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA**
   La atención se realizará en el lugar donde se encuentra el equipo.
   Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.
   Tiempo para solución o reemplazo por garantía: 03 días útiles.

3. **SERVICIO TÉCNICO EN PROVINCIA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA**
   Para equipos instalados en provincia, la atención se realizará en la capital del departamento o capital de provincia y en un centro de atención técnica definido por el postor (la más cercana al lugar de instalación).
   Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.
   Tiempo para solución o reemplazo por garantía: 03 días útiles.